

I. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR TRABAJADORES INDEPENDIENTES CONFORME A ESTA NUEVA REGULACIÓN?

Para estos efectos, será beneficiaria toda persona natural que, sin estar subordinada a un empleador, ejerce una actividad mediante la cual obtiene un ingreso.

II. ¿QUIENES DEBEN ADHERIRSE A LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD?

Todos aquellos profesionales y trabajadores que prestan servicios en forma independiente, generando boletas de honorarios por estas prestaciones

III. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA PODER AFILIARSE A ACHS?

Deberá cumplir con el pago en forma independiente de sus cotizaciones previsionales, condición primaria e inalterable. Junto a ello, al momento de la emisión del formulario de adhesión de trabajador independiente, deberá acompañar:

Fotocopias simples de:

- Copia del registro de iniciación de actividades SII.
- Copia de cedula de identidad por ambos lados.
- Carta renuncia a mutualidad a la cual se encontraba inscrito. (en caso de proceder)
- Comprobante de pago de cotizaciones para pensiones y salud del mes anterior al que se presenta la solicitud.
- Copia de la última resolución o certificado sobre tasa de cotización adicional vigente (para trabajadores que provengan de otros organismos).

IV. QUE DEBO HACER PARA COTIZAR COMO INDEPENDIENTE?

- El trabajador independiente debe afiliarse a una AFP y efectuar el pago de la cotización correspondiente, llenando el formulario respectivo. Debe presentar su Cédula de Identidad.
- La otra posibilidad es pagar la primera cotización, con lo que se produce la afiliación automática al sistema.
- Si el trabajador independiente ya estaba afiliado a una administradora, debe concurrir a esa AFP y comenzar a pagar cotizaciones como independiente.
- Las AFP no pueden negarse a afiliar a trabajadores independientes y el trámite de afiliación es gratuito.

V. POR CUANTO DEBO COTIZAR EN MI CALIDAD DE INDEPENDIENTE?

- La renta imponible mensual será aquella que el trabajador independiente declare mensualmente ante la AFP, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo ni superior al equivalente al tope imponible (66 UF).
- La cotización previsional corresponde al 10% de la renta imponible que va a la cuenta de capitalización individual a lo que debe sumarse la comisión de administración de la AFP y el 7% de la renta imponible que corresponde a la cotización de salud.
- Las comisiones cobradas por las administradoras a los trabajadores independientes son las mismas que se les cobran a los dependientes.

VI. CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA PAGAR LAS COTIZACIONES EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES?

- Los trabajadores independientes cuentan con mayor plazo para el pago de sus cotizaciones, el que se extiende hasta el último día del mes calendario siguiente al mes en que se devengaron las rentas. Por ejemplo, las cotizaciones correspondientes a las rentas percibidas en el mes de junio se pueden pagar hasta el 31 de julio.

VII. CÓMO CONTRIBUYE EN LA COBERTURA DE SALUD (FONASA O ISAPRE) DE UN INDEPENDIENTE EL QUE COTICE EN UNA AFP?

- Los trabajadores independientes que coticen en una AFP están obligados a cotizar el 7% de la renta imponible en FONASA o en una ISAPRE, lo que le permite al trabajador independiente tener derecho a recibir las prestaciones de salud establecidas por ley. Así, el trabajador independiente podrá acceder, entre otros beneficios, al Subsidio de Incapacidad Laboral (Licencias Médicas).
- Para obtener este beneficio, el trabajador debe tener al menos 12 meses de afiliación en la AFP anteriores al mes en que se solicita el beneficio, tener al menos 6 cotizaciones continuas o discontinuas en los 12 últimos meses y estar al día en el pago de sus cotizaciones.
- Con respecto al pago de los subsidios, estos estarán sujetos directamente al cálculo promedio de los montos por el cual el trabajador independiente haya realizado su cotización.
- A modo de ejemplo, podemos señalar que aquel trabajador que cotice por la remuneración mínima exigida por la dirección general del trabajo, esto es \$172.000.- (ciento setenta y dos mil pesos), el cálculo para el pago de subsidio será el originado por esta cifra.

<http://www.previsionsocial.gob.cl/cotizacion-honorarios/index.html>

